

Por medio del cual se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores.

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Compra de energía para los años 2026-2037. Se requiere adquirir energía mediante contratos de largo plazo con el propósito de garantizar el suministro a los usuarios de los mercados regulado y no regulado en el periodo 2026 – 2037.
- 2. Para 2026 se requiere la compra de 792,49 GWh para el mercado regulado y 142,51 GWh para el mercado no regulado, para el 2027 se requiere la compra de 799,93 GWh para el mercado regulado y 145,39 GWh para el mercado no regulado, para el 2028 se requiere la compra de 813,53 GWh para el mercado regulado y 148.30 GWh para el mercado no regulado, para el 2029 se requiere la compra de 818,78 GWh para el mercado regulado y 151,27 GWh para el mercado no regulado, para el 2030 se requiere la compra de 826,03 GWh para el mercado regulado y 154,29 GWh para el mercado no regulado, para el 2031 se requiere la compra de 833,32 GWh para el mercado regulado y 157,38 GWh para el mercado no regulado, para el 2032 se requiere la compra de 843,15 GWh para el mercado regulado y 159,74 GWh para el mercado no regulado, para el 2033 se requiere la compra de 848,13 GWh para el mercado regulado y 162,30 GWh para el mercado no regulado, para el 2034 se requiere la compra de 855,51 GWh para el mercado regulado y 165,05 GWh para el mercado no regulado, para el 2035 se requiere la compra de 863,36 GWh para el mercado regulado y 168,03 GWh para el mercado no regulado, para el 2036 se requiere la compra de 873,42 GWh para el mercado regulado y 171,22 GWh para el mercado no regulado, para el 2037 se requiere la compra de 881,96 GWh para el mercado regulado y 174,64 GWh para el mercado no regulado.
- 3. El precio de compra estimado es de 257,44 \$/kWh para el año 2026, 264,17 \$/kWh para el año 2027, 255,94 \$/kWh para el año 2028, 264,09 \$/kWh para el año 2029, 271,75 \$/kWh para el año 2030, 279,67 \$/kWh para el año 2031, 282,86 \$/kWh para el año 2032, 286,61 \$/kWh para el año 2033, 297,30 \$/kWh para el año 2034, 305,15 \$/kWh para el año 2035, 313,00 \$/kWh para el año 2036 y 320,85 \$/kWh para el año 2037.

Oficina Principal

Neiva - Huila

km. 1 Vía a Palermo

Tel: 866 46 00 Ext. 1000







Barrio Centro

Garzón - Huila



- 4. El valor estimado de la contratación asciende a \$3.393.648,44 millones de los cuales corresponden al año 2026 la suma de \$240.707,58 millones, al año 2027 la suma de \$249.723,93 millones, al año 2028 la suma de \$246.175,86 millones, al año 2029 la suma de \$256.178,56 millones, al año 2030 la suma de \$266.400,86 millones, al año 2031 la suma de \$277.068,26 millones, al año 2032 la suma de \$283.680,42 millones, al año 2033 la suma de \$289.598,94 millones, al año 2034 la suma de \$303.408,70 millones, al año 2035 la suma de \$314.723,98 millones, al año 2036 la suma de \$326.970,76 millones, al año 2037 la suma de \$339.010,57 millones.
- 5. De conformidad con lo plasmado en los párrafos anteriores se requiere aprobar obligaciones con cargo a periodos posteriores por valor de \$ 240.707,58 millones para el año 2026, la suma de \$249.723,93 millones para el año 2027, la suma de \$246.175,86 millones para el año 2028, la suma de \$256.178,56 millones para el año 2029, la suma de \$266.400,86 millones para el año 2030, la suma de \$277.068,26 millones para el año 2031, la suma de \$283.680,42 millones para el año 2032, la suma de \$289.598,94 millones para el año 2033, la suma de \$303.408,70 millones para el año 2034, la suma de \$314.723,98 millones para el año 2035, la suma de \$326,970,76 millones para el año 2036 y la suma de \$339.010,57 millones para el año 2037.
- 6. Es función de la Junta Directiva autorizar la asunción de obligaciones que afecten ejercicios societarios posteriores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la asunción de obligaciones en el rubro OPERACIÓN COMERCIAL que afecten los ejercicios así:

Año 2026 por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$240.707.580.000,00).

Año 2027 por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS **MILLONES NOVECIENTOS** TREINTA MIL PESOS (\$249.723.930.000,00).

Año 2028 por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS** SESENTA MIL PESOS (\$246.175.860.000,00).







Neiva - Huila



Año 2029 por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$256.178.560.000,00).

Año 2030 por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$266.400,860.000,00).

Año 2031 por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$277.068.260.000,00).

Año 2032 por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS **OCHENTA** MILLONES **CUATROCIENTOS** VEINTE MIL PESOS (\$283.680.420.000,00).

Año 2033 por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$289.598.940.000,00).

Año 2034 por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$303.408.700.000,00).

Año 2035 por la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES **NOVECIENTOS OCHENTA** MIL **PESOS** (\$314.723.980.000,00).

Año 2036 por la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS **MILLONES SETENTA SETECIENTOS** SESENTA MIL **PESOS** (\$326.970.760.000,00).

Año 2037 por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$339.010.570.000,00).

Con el fin de garantizar el suministro de energía en el periodo 2026 – 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto conforme las cuantías establecidas en este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.











COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

PRESIDENTE

LINA MARIA GUARNIZO TOVAR **SECRETARIO**

Este documento está suscrito con firma mecánica debido a la emergencia Económica, Social y Ambiental decretada por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19 y los lineamientos del Decreto 491/2020 del Ministerio de Justicia, Art. 11.









Calle 10 No. 5-26

Barrio San Rafael

La Plata - Huila